

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2486.
-**PROCESO:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.
-**DEUDORA:** CARLOS MAURICIO GÓMEZ CHAQUEA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00378-00.

VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el presente asunto, y como quiera que la liquidadora no ha dado cumplimiento con las diferentes ordenes dadas en el auto de apertura de la presente liquidación, el Despacho procederá a requerirla con el fin de que a ello proceda, so pena de relevarla de su cargo.

Por último, y como quiera que el Juzgado 04° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali, en acatamiento a lo dispuesto al núm. 04 del art. 564 del C. G. del P., allega a la presente liquidación el proceso ejecutivo instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra del deudor CARLOS MAURICIO GÓMEZ CHAQUEA de radicado 76001-40-03-028-2017-00409-00, el mismo se incorporará al presente tramite, y lo cual que se pondrá en conocimiento del deudor para lo que estime pertinente en relación a la acreencia perseguida en dicho ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la liquidadora MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO con el fin de que proceda a dar cumplimiento con las ordenes dadas en el auto de apertura de la presente liquidación (con No. 1829 de fecha 18 de julio de 2022), y en especial con los numerales quinto, sexto y séptimo, so pena de ser relavada de su cargo. **OFÍCIESE.**

SEGUNDO: INCORPÓRESE al presente trámite liquidatorio el proceso ejecutivo adelantado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra del deudor CARLOS MAURICIO GÓMEZ CHAQUEA de radicado 76001-40-03-028-2017-00409-00, y cuya competencia recaía en el Juzgado 04° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali. Asimismo, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del deudor del deudor la presente incorporación para lo que estime pertinente en relación a la acreencia perseguida en dicho ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA